



Gobierno  
de Navarra

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE  
LAS PERSONAS FÍSICAS



HACIENDA  
NAVARRA  
**150**

RÉGIMEN ESPECIAL DE  
TRABAJADORES DESPLAZADOS A  
TERRITORIO ESPAÑOL  
(Art. 10.2 del TRIRPF aprobado en DFL 4/2008)

DECLARACIÓN

AÑO 20\_\_

SUJETO PASIVO	NIF		1.er Apellido		2.º Apellido		Nombre		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
	Cod. residencia	Cl., Pz., Av.	Nombre de la calle, plaza o avenida (domicilio fiscal)			Nº./piso/puerta		Cod. postal	Localidad		Provincia / País	
	799											

REPRESENTANTE	NIF		1.er Apellido		2.º Apellido		Nombre		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
	Cl., Pz., Av...	Nombre de la calle, plaza o avenida (domicilio)			Nº./piso/puerta		Cod. postal	Localidad		Provincia		

DETERMINACIÓN DE BASES Y CUOTAS DEL EJERCICIO

AGRUPACIÓN DE RENTAS (SOMETIDAS A GRAVAMEN)	BASE IMPONIBLE	CUOTA ÍNTEGRA
Apartado A. Rendimientos de trabajo	3500	
Apartado B. Rendimientos de capital mobiliario	3501	
Apartado C. Rendimientos de bienes inmuebles	3502	
Apartado D1. Actividades económicas con deducción de gastos específicos	3503	
Apartado D2. Resto actividades económicas (empresariales, profesionales, artísticas)	3504	
Apartado E1. Incrementos de patrimonio (excepto procedentes de bienes inmuebles)	3505	
Apartado E2. Incrementos de patrimonio procedentes de bienes inmuebles	3506	
Apartado F. Otro tipo de rentas n.c.o. apartados	3510	
<b>TOTAL</b>	<b>3507</b>	

LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	
	CUOTA ÍNTEGRA		3551
Deducción por donaciones		3562	
Retenciones e ingresos a cuenta		3581	
Cuotas pagadas por IRNR		3592	
CUOTA DIFERENCIAL		3582	

DOMICILIACIÓN DEL 2º PLAZO		NÚMERO DE CUENTA	
En caso de efectuar el pago en dos plazos, indíquese la forma elegida para efectuar el segundo plazo		Indíquese la cuenta bancaria con todos sus dígitos tanto si resulta cuota "A PAGAR" como "A DEVOLVER"	
A	<input type="checkbox"/> Mediante carta de pago "Mod.710"	Entidad	Sucursal DC Número de cuenta
B	<input type="checkbox"/> Mediante cargo de 966 en la cuenta indicada	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**ASIGNACIÓN TRIBUTARIA**

Deseo que de mi cuota íntegra el 0,7 por 100 sea destinado a:

1:  Colaborar al sostenimiento de la Iglesia Católica

2:  Otros fines de interés social

541

Si desea realizar la asignación tributaria, marque con una "X" la opción u opciones indicadas.

_____ a _____ de _____ 20__	Sello de entrada
(Firma del declarante)	

899  Marque esta casilla si aporta documentación adicional a la declaración

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, queda usted informado y consiente de forma expresa e inequívoca, mediante la presentación de este documento, a la incorporación de sus datos personales, a los ficheros de datos existentes en la Hacienda Tributaria de Navarra (Av. Carlos III, 4), cuya finalidad es la gestión, liquidación y recaudación de los diferentes tributos competencia de la Comunidad Foral de Navarra.

PÁGINA 1 / ADICIONAL

Formulario IRPF con secciones A (Rendimientos del Trabajo), B (Rendimientos del Capital Mobiliario), C (Rendimientos del Capital Inmobiliario), D1 (Actividades Económicas con Dedución de Gastos), D2 (Otras Actividades Económicas).

149

Formulario de comunicación con secciones TRABAJADOR, REPRESENTANTE, PAGADOR DE LOS RENDIMIENTOS DE TRABAJO-EMPLEADOR, EMPRESA O ESTABLECIMIENTO PERMANENTE, REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL, y OPTA POR LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL.

PÁGINA 2 / ADICIONAL

Formulario IRPF con secciones E1 (Incrementos de Patrimonio no sometidos a retención), E2 (Incrementos de Patrimonio sometidos a retención), F (Otras Rentas no contempladas en apartados anteriores), G (Rentas exentas), H (Inmuebles urbanos del sujeto pasivo radicados en España).

MODELO 150 INSTRUCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN Normas aplicables

Las referencias a la Ley y al Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, contenidas en las presentes instrucciones, se entienden efectuadas al Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio...

Por su parte, las referencias a la Ley y al Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, contenidas en las presentes instrucciones, se entienden efectuadas al Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo...

Orden Foral 225/2011, de 27 de diciembre (Boletín Oficial de Navarra número 16 de 24 de enero de 2012), del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para que determinados sujetos pasivos puedan ejercer la opción de tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes...

Obligación de declarar

Las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en Navarra como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, manteniendo la condición de sujetos pasivos por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, durante el periodo impositivo en que se efectúe el cambio de residencia...

a) Que el desplazamiento a territorio español se produzca para el desempeño de trabajos especialmente cualificados, relacionados, directa

y principalmente, con las actividades de investigación y desarrollo, o se trate de personal docente universitario de reconocido prestigio.

Se considerarán actividades de investigación y desarrollo las definidas como tales en la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

b) Que no hayan sido residentes en España durante los cinco años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español.

c) Que dicho desplazamiento se produzca como consecuencia de un contrato de trabajo. Se entenderá cumplida esta condición cuando se inicie una relación laboral, ordinaria o especial, o estatutaria con un empleador en España, o cuando el desplazamiento sea ordenado por el empleador y exista una carta de desplazamiento de éste, y el sujeto pasivo no obtenga rentas que se calificarían como obtenidas mediante un establecimiento permanente situado en territorio español.

d) Que los trabajos se realicen efectivamente en España. Se entenderá cumplida esta condición aun cuando parte de los trabajos se presten en el extranjero, siempre que la suma de las retribuciones correspondientes a los citados trabajos, tengan o no la consideración de rentas obtenidas en territorio español de acuerdo con el artículo 13.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, no exceda del 15 por 100 de todas las contraprestaciones del trabajo percibidas en cada año natural. Cuando en virtud de lo establecido en el contrato de trabajo el sujeto pasivo asuma funciones en otra empresa del grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, fuera del territorio español, el límite anterior se elevará al 30 por 100.

Cuando no pueda acreditarse la cuantía de las retribuciones específicas correspondientes a los trabajos realizados en el extranjero, para el cálculo de la retribución correspondiente a dichos trabajos deberán tomarse en consideración los días que efectivamente el trabajador ha estado desplazado al extranjero.

e) Que dichos trabajos se realicen para una empresa o entidad residente en España o para un establecimiento permanente situado en España de una entidad no residente en territorio español. Se entenderá cumplida esta condición cuando los servicios redunden en beneficio de una empresa o entidad residente en España o de un establecimiento permanente situado en España de una entidad no residente en territorio español. En el caso de que el desplazamiento se hubiera producido en el seno de un grupo de empresas, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, y exclusivamente a estos efectos, será necesario que el trabajador sea contratado por la empresa del grupo residente en España o que se produzca un desplazamiento a territorio español ordenado por el empleador.

f) Que los rendimientos del trabajo que se deriven de dicha relación laboral no estén exentos de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

#### Contenido del Régimen

1. La aplicación del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, implicará la determinación de la deuda tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas exclusivamente por las rentas obtenidas en territorio español, con arreglo a las normas establecidas en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, para las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, salvo lo dispuesto en los artículos 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del capítulo I del citado Texto Refundido.

2. En particular, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los sujetos pasivos que opten por este régimen especial tributarán de forma separada por cada devengo total o parcial de la renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre aquéllas.

b) Con carácter general, la base imponible correspondiente a cada renta estará constituida por su importe íntegro determinado de acuerdo con las normas del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) En los casos de prestaciones de servicios, asistencia técnica, obras de instalación o montaje derivados de contratos de ingeniería y, en general, de actividades o explotaciones económicas realizadas en España sin mediación de establecimiento permanente, la base imponible será igual a la diferencia entre los ingresos íntegros y los gastos de personal, de aprovisionamiento de materiales incorporados a las obras o trabajos y de suministros.

d) La base imponible correspondiente a los incrementos de patrimonio se determinará aplicando, a cada alteración patrimonial que se produzca, las normas previstas en la sección 4.ª del capítulo II del título III del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3. También se aplicará lo establecido en el artículo 52 de la mencionada Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo lo previsto en el segundo párrafo de su apartado 1.a).

3. La cuota íntegra se obtendrá aplicando a la base imponible los tipos de gravamen previstos en el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

4. La cuota diferencial será el resultado de minorar la cuota íntegra del Impuesto en los siguientes importes:

a) Las retenciones e ingresos a cuenta que se hubieran practicado sobre las rentas del sujeto pasivo, así como las cuotas satisfechas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

b) Las deducciones por donaciones en los términos establecidos en el artículo 62.4 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5. Las retenciones e ingresos a cuenta en concepto de pagos a cuenta de este régimen especial se practicarán de acuerdo con lo establecido en la normativa del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No obstante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 65.2.a) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, aprobado por Decreto foral 174/1999, de 24 de mayo, estarán obligados a retener las entidades residentes o los establecimientos permanentes en los que presten servicios los sujetos pasivos, en relación con las rentas que éstos obtengan en territorio español.

El cumplimiento de las obligaciones formales, previstas en el artículo 90 del citado Reglamento del Impuesto, por las retenciones e ingresos a cuenta a que se refiere el párrafo anterior, se realizará mediante los modelos de declaración previstos en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes para las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

#### DATOS IDENTIFICATIVOS

(Portada de la declaración)

Año

Se indicará el año al que corresponde la declaración.

Del sujeto pasivo

Se indicará el NIF, apellidos, nombre, teléfono y domicilio actual del sujeto pasivo.

En la casilla 799 se consignará, en relación con el domicilio que hace constar en su declaración, alguna de las siguientes claves:

1 Propiedad

2 Arrendamiento (inquilino)

3 Usufructo

4 Cesión gratuita de parientes

5 Cesión gratuita de terceros

6 Domicilio de familiares

7 Otras situaciones

Del representante

Se indicará el NIF, apellidos, nombre, teléfono y domicilio actual del representante.

#### RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

Apartado A (página 1)

TIPO DE RENTA	CLAVE TIPO DE RENTA
Rendimientos del trabajo	01
Pensiones y demás prestaciones similares	02
Retribuciones de los administradores y miembros de los consejos de administración	03

A los efectos de determinar la base imponible, agrupe en un mismo ordinal del apartado (hay 3 en el impreso para este tipo de rendimientos), los rendimientos positivos y rentas imputadas en los que coincidan la entidad pagadora, la clave del tipo de renta, la naturaleza de la renta y consigne la clave D o E según la siguiente clasificación:

1. DINERARIAS	D
2. EN ESPECIE	E

Si el espacio habilitado en el apartado resulta insuficiente se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias debiendo indicarse el número de cada hoja adicional que se adjunta.

Importe/Base Imponible

Con carácter general, la base imponible correspondiente a cada renta estará constituida por su importe íntegro determinado de acuerdo con las normas del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

% Gravamen, será el que proceda según lo previsto en el artículo 25.1 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Cuota íntegra: se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base imponible.

Retención/Ingreso a Cuenta: se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados.

## RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO

### Apartado B (página 1)

TIPO DE RENTA	CLAVE TIPO DE RENTA
Dividendos y otros rendimientos derivados de participación en fondos propios de entidades	04
Intereses y otros rendimientos derivados de la cesión a terceros de capitales propios	05
Cánones o regalías	06
Otros rendimientos de capital mobiliario	07

A los efectos de determinar la base imponible, agrupe en un mismo ordinal del apartado (hay 3 en el impreso para este tipo de rendimientos), los rendimientos positivos y rentas imputadas en los que coincidan la clave del tipo de renta y naturaleza de la renta y consigne la clave D o E según la siguiente clasificación:

1. DINERARIAS	D
2. EN ESPECIE	E

Si el espacio habilitado en el apartado resulta insuficiente se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias debiendo indicarse el número de cada hoja adicional que se adjunta.

Importe/Base Imponible

Con carácter general, la base imponible correspondiente a cada renta estará constituida por su importe íntegro determinado de acuerdo con las normas del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

% Gravamen, será el que proceda según lo previsto en el artículo 25.1 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Cuota Íntegra: se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base imponible.

Retención/Ingreso a Cuenta: se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pago a cuenta efectuados.

## RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO

### Apartado C (página 1)

TIPO DE RENTA	CLAVE TIPO DE RENTA
Rendimientos derivados, directa o indirectamente, de bienes inmuebles	08
Rentas imputadas de inmuebles urbanos	09

A los efectos de determinar la base imponible, agrupe en un mismo ordinal del apartado (hay 2 en el impreso para este tipo de rendimientos), los rendimientos positivos y rentas imputadas en los que coincidan la entidad pagadora, la clave del tipo de renta y naturaleza de la renta y consigne la clave D o E según la siguiente clasificación:

1. DINERARIAS	D
2. EN ESPECIE	E

Si el espacio habilitado en el apartado resulta insuficiente se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias debiendo indicarse el número de cada hoja adicional que se adjunta.

Importe/Base Imponible

Con carácter general, la base imponible correspondiente a cada renta estará constituida por su importe íntegro determinado de acuerdo con las normas del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

% Gravamen, será el que proceda según lo previsto en el artículo 25.1 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Cuota Íntegra: se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base imponible.

Retención/Ingreso a Cuenta: se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados.

## ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON DEDUCCIÓN DE DETERMINADOS GASTOS

### Apartado D1 (página 1)

TIPO DE RENTA	CLAVE TIPO DE RENTA
Rentas de actividades con deducción gastos (art. 24.2 TRIRNR aprobado por RDL 5/2004)	20

El apartado D1 servirá para declarar los rendimientos derivados de prestaciones de servicios, asistencia técnica, obras de instalación o montaje derivados de contratos de ingeniería y, en general, de actividades o explota-

ciones económicas realizadas en España sin mediación de establecimiento permanente, la base imponible será igual a la diferencia entre los ingresos íntegros y los gastos de personal, de aprovisionamiento de materiales incorporados a las obras o trabajos y de suministros.

Si el espacio habilitado en el apartado (2 para estos rendimientos) resulta insuficiente se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias debiendo indicarse el número de cada hoja adicional que se adjunta.

A efectos de determinar la Base Imponible debe agrupar en un mismo ordinal del apartado las rentas positivas (ingresos íntegros superiores a los gastos deducibles) en los que coincida la misma clave de tipo de renta. No se podrán compensar rentas positivas con rentas negativas. En caso de renta negativa (gastos deducibles superiores a los ingresos íntegros) sobre la que se haya practicado retención o ingreso a cuenta deberán declararse separadamente.

Gastos Personal: Se consignará el importe de los sueldos, salarios y cargas sociales del personal desplazado a España o contratado en territorio español, empleado directamente en el desarrollo de las actividades económicas, siempre que se justifique o garantice debidamente el ingreso del impuesto que proceda o de los pagos a cuenta correspondientes a los rendimientos de trabajo satisfechos.

Materiales y Aprovisionamiento, se consignará el importe de:

1) Aprovisionamiento de materiales para su incorporación definitiva a las obras o trabajos realizados en territorio español. Cuando los materiales no hayan sido adquiridos en territorio español, serán deducibles por el importe declarado a efectos de la liquidación de derechos arancelarios o del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2) Suministros consumidos en territorio español para el desarrollo de las actividades o explotaciones económicas. A estos efectos, sólo tendrán la consideración de suministros los abastecimientos que no tengan la cualidad de almacenable.

% Gravamen, será el que proceda según lo previsto en el artículo 25.1 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Cuota Íntegra: Se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base imponible.

Retención/Ingreso a Cuenta: se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados.

## OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

### Apartado D2 (página 1)

TIPO DE RENTA	CLAVE TIPO DE RENTA
Rentas de actividades artísticas	10
Rentas de actividades deportivas	11
Rentas de actividades profesionales	12
Rentas de actividades empresariales o agropecuarias	13

En el apartado D2 se incluirán los rendimientos derivados del resto de actividades económicas: empresariales, profesionales, deportivas, artísticas no consignadas en el apartado D1.

A los efectos de determinar la base imponible, agrupe en un mismo ordinal del apartado los rendimientos positivos y rentas imputadas en los que coincidan la clave del tipo de renta, haciendo constar el epígrafe de IAE.

Si el espacio habilitado en el apartado (2 para rendimientos de otras actividades económicas) resulta insuficiente se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias debiendo indicarse el número de cada hoja adicional que se adjunta.

Importe/Base Imponible

Con carácter general, la base imponible correspondiente a cada renta estará constituida por su importe íntegro determinado de acuerdo con las normas del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

% Gravamen, será el que proceda según lo previsto en el artículo 25.1 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Cuota Íntegra: se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base imponible.

Retención/Ingreso a Cuenta: se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados.

## INCREMENTOS DE PATRIMONIO (DERIVADOS DE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES, SUBVENCIONES, TRANSMISIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN, TRANSMISIÓN DE INMUEBLES, PREMIOS, ...)

### Apartados E1 y E2 (página 2)

TIPO DE RENTA	CLAVE TIPO DE RENTA
Ganancias en transmisión o reembolso de acciones o participaciones representativas del capital o el patrimonio de las instituciones de inversión colectiva	14

## LIQUIDACIÓN

(Portada de la declaración)

TIPO DE RENTA	CLAVE TIPO DE RENTA
Premios	15
Ganancias en transmisión de bienes inmuebles	16
Ganancias en transmisión de acciones admitidas a negociación	17
Otras ganancias	18

En función de si la ganancia está sometida o no a retención o pago a cuenta, se utilizará el apartado E2 ó E1, según proceda.

Si el espacio habilitado en el apartado resulta insuficiente, se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias debiendo indicarse el número de cada hoja adicional que se adjunta.

A los efectos de determinar la Base Imponible, deberá cumplimentar, un ordinal del apartado por las ganancias procedentes de cada una de las transmisiones de acciones, participaciones, fondos de inversión, inmuebles, premios ..realizadas en el ejercicio.

**NIF pagador/retenedor:** Se consignará en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de cada uno de los pagadores/retenedores referentes a las ganancias patrimoniales que deban incluirse en este apartado de la declaración.

**Valor de Adquisición:** se tomará el valor por el que se adquirió el bien objeto de la transmisión, al que se sumarán los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que se hubiesen satisfecho por el ahora transmitente.

**Valor de Transmisión:** se hará constar el importe real por el que la enajenación se hubiese efectuado menos los gastos y tributos inherentes a la transmisión que hubiesen sido satisfechos por el transmitente.

### OTRAS RENTAS NO CONTEMPLADAS EN APARTADOS ANTERIORES

*Apartado F (página 2)*

TIPO DE RENTA	CLAVE TIPO DE RENTA
Rentas distintas de las anteriores	19

Este apartado se utilizará, exclusivamente, para declarar las rentas que no deban incluirse en los apartados anteriores.

### RENTAS EXENTAS

*Apartado G (página 2)*

TIPO DE RENTA	CLAVE TIPO DE RENTA
Rentas Exentas	(*)

(\*) Las rentas exentas se consignarán en el apartado G, indicando en "Clave tipo de renta", la que corresponda según tablas precedentes.

### INMUEBLES URBANOS DEL SUJETO PASIVO RADICADOS EN ESPAÑA

*Apartado H (página 2)*

**Referencia catastral:** por cada inmueble radicado en España, se hará constar el código alfanumérico, formado por veinte caracteres, que es asignado por el Catastro como referencia catastral.

**Destino:** Según la situación en la que se encuentre el inmueble, se hará constar alguna de las claves siguientes:

1. Vivienda habitual
2. Inmueble cedido en arrendamiento
3. Inmueble cedido en usufructo
4. Inmueble cedido de forma gratuita
5. Inmueble desocupado
6. Otras situaciones.

### DETERMINACIÓN DE BASES Y CUOTAS DEL EJERCICIO

(Portada de la declaración)

#### AGRUPACIÓN DE RENTAS (SOMETIDAS A GRAVAMEN)

##### Base Imponible

En cada una de las casillas 3500, 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506 y 3510, se consignará la suma de las bases imposables consignadas en su apartado correspondiente, A, B, C, D1, D2, E1, E2 Y F.

En la casilla 3507 se reflejará la suma total de las casillas 3500 a 3506 +3510

**Cuota Íntegra** de cada uno de los apartados.

En la casilla de cuota íntegra de cada uno de los apartados, se reflejará la suma de las cuotas íntegras calculadas en cada apartado.

**Cuota Íntegra:** En la casilla 3551 se hará constar el importe resultante de sumar todas las cuotas íntegras de cada uno de los apartados anteriores.

**Deducción por donaciones:** En la casilla 3562 se hará constar la deducción por donaciones efectuadas en los términos fijados en el artículo 62.4 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Retenciones e ingresos a cuenta:** En la casilla 3581 se hará constar la suma de todos los importes de las retenciones e ingresos a cuenta practicados de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y consignados en los apartados: A, B, C, D1, D2, E2, F y G.

**Cuotas pagadas por IRNR:** En la casilla 3592 se consignará el importe de las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes pagadas respecto de rentas incluidas en la declaración: Los contribuyentes que en el ejercicio al que corresponde la declaración hayan adquirido la condición de contribuyentes de IRPF por haber pasado a tener su residencia en Navarra, consignarán en esta casilla el importe que, en su caso hubieran satisfecho en concepto de cuotas de IRNR respecto de las rentas incluidas en la declaración, siempre que se trate de cuotas del citado impuesto devengadas en dicho ejercicio.

**Cuota Diferencial:** En la casilla 3582 se consignará el resultado de restar de la casilla 3551 "Cuota Íntegra" los importes reflejados en las casillas 3562 "deducción por donaciones", 3581 "Retenciones e ingresos a cuenta" y 3592 "Cuotas pagadas por IRNR".

Si de la declaración-liquidación practicada, resulta una cantidad a pagar, el ingreso deberá realizarse en cualquier entidad financiera colaboradora con la Hacienda Tributaria de Navarra. Dicho importe se podrá fraccionar sin intereses ni recargo alguno en dos pagos iguales; el primero se ingresará mediante carta de pago conforme al modelo 710 y el segundo de ellos se ingresará bien mediante carta de pago o bien mediante domiciliación bancaria cuando haya optado a ello marcando la casilla correspondiente y consignando en el código 966 el importe domiciliado.

Para poder disfrutar de este beneficio será necesario que la presentación de la autoliquidación y el pago de la primera parte del fraccionamiento sean realizados en los plazos que se aprueben cada ejercicio, con carácter general, para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando la suma de las "Retenciones e ingresos a cuenta" y las "Cuotas pagadas por IRNR" supere el importe de la cuota íntegra minorada, en su caso, en el importe de la "Deducción por donaciones" y resulte una cantidad "A Devolver", el importe de esta casilla se consignará con signo menos (-).

Con independencia del resultado "A Pagar" o "A Devolver" debe indicarse el número de cuenta bancaria.